



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 24 de junio de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2019-00076-00
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CARLOS JULIO ACOSTA RINCÓN Y OTROS
Demandado: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y OTROS

AUTO

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, se procede a pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuso Nubia Stella Acosta Rojas, Carlos Julio Acosta Rincón, Julián Andrés Acosta Muñoz, Diego Libardo Acosta Muñoz, Iván Ricardo Acosta Muñoz, María del Pilar Acosta Cárdenas, Edwin Enrique Acosta Martínez, Jairo Hernán Acosta Martínez, Jhon Alexander Acosta Rozo, Juan Carlos Acosta Rozo, Diana Carolina Acosta Rozo, Diego Armando Acosta Rozo, Diego Armando Acosta Apolinar, Jihan Janeth Acosta Maldonado, Javier Ignacio Acosta Flórez y Yuly Dahiana Acosta Flórez, por medio de apoderado judicial, en contra de la Nación-Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-Dirección del Sistema Habitacional INURBE (antes Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial), Alcaldía de Villavicencio, Secretaría de Control Físico del Municipio de Villavicencio, Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio Villavivienda y el Concejo Municipal de Villavicencio.

En consecuencia, conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, se dispone:

- 1. NOTIFICAR** personalmente del presente auto a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Dirección del Sistema Habitacional INURBE (antes Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial), la Alcaldía de Villavicencio, la Secretaría de Control Físico del Municipio de Villavicencio, la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio Villavivienda y al Concejo Municipal de Villavicencio, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.
- 2. NOTIFICAR** esta proveído al demandante por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

3. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos de los artículos 197, 198, numeral 3, y 199 del CPACA.
4. **REMITIR** copia del presente auto, en conjunto con la demanda y los anexos, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos señalados en el artículo 199 del CPACA.
5. De conformidad con el artículo 172 del CPACA, **CORRER TRASLADO** de la demanda a los demandados y al Ministerio Público, por el término de 30 días, contado a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 del CPACA.

Informar a los demandados que, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se

6. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
7. **RECONOCER** personería al abogado Carlos Enrique Yaya Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía 80.725.572 de Bogotá D.C y tarjeta profesional 302.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de Carlos Julio Acosta Rincón, Julián Andrés Acosta Muñoz, Diego Libardo Acosta Muñoz, Iván Ricardo Acosta Muñoz, Javier Ignacio Acosta Flórez, Yuly Dahiana Acosta Flórez, María del Pilar Acosta Cárdenas, Edwin Enrique Acosta Martínez, Jairo Hernán Acosta Martínez, Jhon Alexander Acosta Rozo, Juan Carlos Acosta Rozo, Diana Carolina Acosta Rozo, Nubia Stella Acosta Rojas, Diego Armando Acosta Rozo, Diego Armando Acosta Apolinar, Jihan Janeth Acosta Maldonado, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

Magistrada

Firmado Por:

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

MAGISTRADA

**MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Auto admite demanda
Medio de control: reparación Directa
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00076-00
Demandante: Carlos Julio Acosta Rincón y otros
Demandado: Superintendencia Financiera de Colombia y otros

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d88e90b88b280d0a1cb8a686d8f6058091caf745e9bf76e95ac320f2
5dd30ee**

Documento generado en 24/06/2021 09:54:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**